

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.031
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **13 de junio de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OG2-084826X	GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ RICO	6	09/06/2023	PARV N° 132	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OG2-084826X, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a GUSTAVO ANDRES RODRIGUEZ RICO, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> CLASIFICAR como Mediana Minería al título minero OG2-084826X de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 teniendo en cuenta la etapa contractual de exploración y al número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 198 hectáreas (has) + 3086 metros cuadrados (m2). APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la etapa de Exploración evidenciado en el sistema de cartera y facturación de la autoridad minera con secuencia crédito 2201465 realizado el 29 de junio de 2022 por un valor de \$ 4.504.213 más \$575.107 de intereses. Lo anterior de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARV-085 del 30 de marzo de 2023.

3. **APROBAR** el pago del **canon superficiero correspondiente a la Segunda Anualidad de la etapa de Exploración** evidenciado en el sistema de cartera y facturación de la autoridad minera con secuencia crédito 2300117 realizado el 30 de enero de 2023 por un valor de \$ 4.957.715 más \$191.254 de intereses. Lo anterior de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 y 3.3 del Concepto Técnico PARV-085 del 30 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en

					<p>el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR que con radicado No. 69321-0 del 24 de marzo de 2023 evento 418162 se evidencia en la plataforma Anna Minería, la presentación de la Póliza minero ambiental 33-43-101010579, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas. 4. INFORMAR que con radicado No. 54625-0 del 01 de julio de 2022, evento 364400, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual será evaluado en la plataforma asignada para tal fin y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas 5. INFORMAR que con radicado No. 69243-0 del 23 de marzo de 2023, evento 417915, se presentó a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual será evaluado en la plataforma asignada para tal fin y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-084826X que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con el Contrato de Concesión suscrito. 7. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Ambiental y Licencia ambiental y/o tramite. 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. OG2-084826X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental.
--	--	--	--	--	--

						<p>9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2-084826X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular se encuentra al día.</p> <p>10. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 085 del 30 de marzo de 2023.</p> <p>11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>12. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ICQ-082019X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A	4	09/06/2023	PARV N° 133	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ICQ-082019X, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero AGREGADOS DE LA SIERRA S.A</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>INFORMAR a la Sociedad titular que para continuar con el trámite de suspensión de actividades allegada mediante radicado No. 20231002287712 del 17 de febrero de 2023 y de acuerdo con lo arriba indicado en armonía con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 se procede a:</p> <p>REQUERIR a la Sociedad Titular para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, complementa su solicitud manifestando el periodo (fecha inicial – fecha final) de la Suspensión de Actividades, conforme al artículo 54 de la Ley 685 de 2001; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <u>so pena de entender como desistida su solicitud de Suspensión de términos, dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-082019X.</u></p> <p>Se informa a la sociedad titular que vencido el plazo sin la presentación de lo solicitado se decretará el DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO de la solicitud allegada bajo el radicado No. 20231002287712 del 17 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, la Autoridad Minera deberá declarar desistida la citada solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato de concesión No. ICQ-082019X.</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 111 del 10 de mayo de 2023.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Dado en Valledupar (Cesar), el 09 de junio de 2023</p>
AUTO	506434	KMA CONSTRUCCIONES S.A.S	3	09/06/2023	PARV N° 134	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 506434, se realiza las siguientes recomendaciones a la sociedad KMA CONSTRUCCIONES S.A.S:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la Sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No 506434, que el radicado 20231002388642 del 19 de abril del 2023 en el cual el señor Anibal Enrique Ojeda Carriazo en calidad de representante legal allega solicitud de renuncia, será objeto de pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la cual en su momento le será debidamente notificada. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 109 del 08 de mayo de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <p>Dado en Valledupar (Cesar), el 09 de junio de 2023.</p>

						DISPOSICIONES
AUTO	OAF-10151	RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO, EDUADO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ	5	09/06/2023	PARV N° 135	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OAF-10151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a RAFAEL ALFONSO ROSALES OÑORO Y EDUARDO JOSE USTARIZ ARAMENDIZ, titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>CLASIFICAR como Mediana Minería al título minero OAF-10151 de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras, mediante Auto No. GLM No. 000007 del 28 de enero del 2.022, con una producción proyectada de 52.000 Ton/año.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. OAF-10151, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero – FBM Anual 2022, junto con su respectivo plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica; de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.5 y 3.2 del concepto técnico PARV No. 080 del 23 de marzo de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **OAF-10151, bajo causal de caducidad**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que presente los **Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.3 del concepto técnico PARV No. 080 del 23 de marzo de 2023. Para lo cual se concede **un término de quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

3. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **OAF-10151, bajo causal de caducidad**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 112 de la Ley 685 de 2001**, para que presente los **Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2023**, con los respectivos soportes de pago, (sí a ello hubiere lugar) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, de conformidad con el numeral 2.6 y 3.7 del concepto técnico PARV No. 080 del 23 de marzo de 2023. Para lo cual se concede **un término de quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

4. **REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión **OAF-10151, bajo apremio de multa**, de conformidad con lo establecido en el artículo **115 de la Ley 685 de 2001** para que presenten el **Plan de Gestión Social**, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución No 263 del 25 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Minería; el cual debió presentarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de la inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional, de conformidad con el numeral 2.11 y 3.4 del concepto técnico PARV No. 080 del 23 de marzo de 2023. Para lo cual se otorga **el término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. **INFORMAR** a los titulares que según lo establecido en la minuta del Contrato de Concesión OAF-10151, se señala que el área contratada no presenta superposición

con zonas excluibles de minería, como tampoco no se presenta superposición con zonas de minería restringidas, y además que se presenta superposición con diferentes capas en ANNA MINERÍA, las cuales son de carácter informativo, es el caso de la superposición total con la capa Reserva Natural Biosfera SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA

4. **INFORMAR** que con radicado No. 70932-0 del 25 de abril de 2023 evento 424724 se evidencia en la plataforma Anna Minería, la presentación de la Póliza minero ambiental 49-43-101003232-0, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.
5. **RECORDAR** a los titulares del Contrato de Concesión No. **OAF-10151** que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con el Contrato de Concesión suscrito.
6. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Ambiental y Licencia ambiental y/o tramite.
7. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **OAF-10151** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares NO se encuentran al día.
8. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 080 del 23 de marzo de 2023.**
9. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						Dado en Valledupar (Cesar), el 09 de junio de 2023.
AUTO	OG2-09327	ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO Y BUSINESS GROWTH S.A.S	6	08/06/2023	GEMTM N° 082	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.116.225, titular del Contrato de Concesión No. OG2-09327, para para que allegue dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) RUT con fecha de expedición vigente, 2) Una manifestación clara y expresa de la inversión futura a asumir por el cesionario, de conformidad con el documento técnico aprobado correspondiente. Todo lo anterior de conformidad con la Resolución 352 de 20181. <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado Anna Minería No. 58017-0 del 2 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo al señor ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.116.225, titular del Contrato de Concesión No. OG2-09327, y a la sociedad BUSINESS GROWTH S.A.S, con Nit. 901.426.153-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **13 de junio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR